



**ACUERDO NÚMERO 021
(ABRIL 30 DE 2009)**

24/7-170
RECIBIDO 06 MAY 2009
00001534

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACIÓN ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo de Bello en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1098 de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES) en los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Composición. Harán parte integral de los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES):

1. Quince (15) estudiantes escogidos entre los grados octavo y noveno, capacitados previamente en mediación escolar.
2. El coordinador de convivencia o quien haga sus veces y por la respectiva jornada de estudio.
3. Un (1) docente de la institución educativa, preferiblemente del área de sociales.
4. El personero de los estudiantes
5. Un (1) representante de los padres de familia
6. Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ARTÍCULO TERCERO: Estructuración. Los Comités de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES), estarán estructurados de la siguiente manera:

127

1. **UN COORDINADOR (A) DEL COMITÉ:** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES). Dicho cargo deberá ser escogido entre el representante por parte de los docentes y/o el Coordinador de Convivencia o quien haga sus veces.
2. **UN SECRETARIO (A):** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES).
3. Cada Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES), tendrá además tres subcomités conformados por no menos de cinco (5) integrantes detallados así:
 - a) Subcomité de promoción de valores
 - b) Subcomité de promoción de los MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos).
 - c) Subcomité de promoción de la ideología de la No Violencia como conducta de vida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el Coordinador como el Secretario serán elegidos para el correspondiente año escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por cada subcomité se nombrará un representante que los dirija en sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos. Las finalidades principales de los Comités de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES) serán las siguientes:

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

26



- b. Promover actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de los niñ@s y las garantías que amparan a la comunidad educativa. 128
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores e ideologías como la No Violencia como conductas de vida, dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades municipales.
- e. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes y los que surjan entre los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Instalar mesas de mediación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, o cuando el Comité lo estime conveniente con el objetivo de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto se designará un mediador.
- g. Levantar actas de mediación con los compromisos asumidos por las partes en la solución de sus conflictos.
- h. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Funcionamiento. Los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES), se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada mes. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ARTÍCULO SEXTO: Metodología. Cada Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar (CEMES), establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia de cada institución educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporación. Las diferentes instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Bello deberán incorporar al interior de los respectivos manuales de convivencia, los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES).

ARTÍCULO OCTAVO: Debido Proceso. Se respetará el debido proceso y será prerequisite en la solución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, la mediación que realicen los Comités de Convivencia y Mediación Escolar (CEMES).

ARTÍCULO NOVENO: Seguimiento. La Secretaría de Gobierno, el programa Casas de Justicia con el apoyo de Secretaría de Educación para la Cultura, por lo menos dos (2) veces al año o con la regularidad que sea necesaria, enviará a las Instituciones Educativas toda la información seleccionada sobre temas de convivencia ciudadana y escolar, para efectos de mantener informados a los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES), y servir de soporte técnico.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación para la Cultura, establecerán un plan de estímulos anualmente a los planteles que sobresalgan en la implementación de los Comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES).

ARTÍCULO DÉCIMO: Apropriaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda conjuntamente con las Secretarías de Gobierno y Educación para la Cultura, harán las correspondientes apropiaciones presupuestales para capacitar y acompañar las diferentes instituciones educativas con el objetivo de hacer operativos y eficientes los Comités de Convivencia Estudiantiles y

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

130

Dado en Bello, a los treinta (30) días de mes de abril de 2009.

EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente

CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy cinco (05) de mayo de 2009.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

"Por el desarrollo,
equidad
y sostenibilidad
de nuestra ciudad"

24

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 7 de Mayo de 2009.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde : 7 de Mayo de 2009.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 021 DE ABRIL 30 DE 2009 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES) ENLAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL ALCALDE

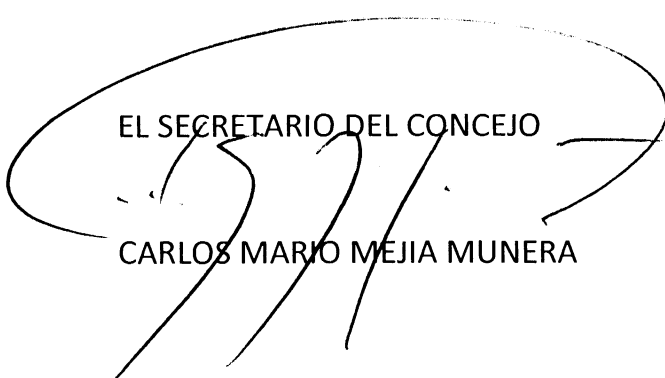


OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 067

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA